

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different regions: Provincias, Ultramar, Extranjero. Rates range from 12 to 220 rs.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

19 Enero. Nombro segundo Capellan del Colegio Naval militar al de la Armada D. Felix Davallillo. Id. id. Disponiendo que el Teniente de navio D. Eugenio Acebal se encargue de la Ayudantía del distrito de Santona en relevo del Alférez de Navio graduado D. Benito Muñiz, que se trasladará á servirlo Ayudante de la Comandancia de Gijón.

Junta de Clases pasivas en 28 de Abril de 1862 pidiendo que se declarase á este con derecho á pension del Monte-pío por haber pertenecido su padre al cuerpo de Ingenieros de Montes. Que la expresada Junta, con vista de los documentos que acompañaba, le declaró en 13 de Julio del mismo año sin derecho á la pension solicitada, de cuyo acuerdo se alzó para ante el Ministerio de Hacienda en 7 del mes siguiente.

Resultando que estimada en todas sus partes la demanda por la sentencia del Juez de primera instancia, que confirmó con las costas la Sala primera de la Real Audiencia de Pamplona en 23 de Diciembre de 1861, si bien limitando la condena á la cantidad de 8.866 rs. 10 mrs. por haber satisfecho Madrid 2.000 rs. durante la segunda instancia, interpuso Doña Bernarda Arza recurso de casacion citando como infringida la ley 61 de Toro en su recto y natural sentido.

tro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Sección primera de la Sala primera del mismo hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 4 de Febrero de 1865.—Dionisio Antonio de Puga.

Table of prices for various publications and services, including 'La Gaceta de Madrid', 'El Criterio', 'El Boletín de la Guardia civil', etc. Total price listed as 41,947,32.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 3 de Febrero de 1865, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Talafra y en la Sala primera de la Real Audiencia de Pamplona por D. Miguel Marco con D. Eusebio Madoz y su esposa Doña Bernarda Arza, sobre pago de maravedís.

Resultando que en 10 de Agosto de 1858 D. Eusebio Madoz y Doña Bernarda Arza, su esposa, otorgaron una obligacion privada, que firmaron el primero y dos testigos en nombre y por no saber hacerlo la segunda, reconociendo ser en deber á D. Miguel Marco 10.866 rs. y 10 maravedís procedentes de géneros que les habia adelantado de su almacén, que le pagarían á los tres meses y medio fijos desde aquella fecha, obligándose ámbos esposos á su cumplimiento con lo que cada uno poseia, renunciando la esposa todos los privilegios que la ley le concedía como casada, y comprometiéndose á indemnizar á Marco de cuantos gastos se le originasen en el caso de que tuviera que proceder para el cobro á diligencias judiciales.

Resultando que habiendo concluido las partes para definitiva, dictó el Juez sentencia en 25 de Octubre de 1864, que confirmó la Sala tercera de la Audiencia en 4 de Julio de 1863, declarando improcedente la excepcion de falta de personalidad en Miguel Cadena para pedir lo que pedía en su demanda, y absolviendo de ella á los demandados Saturnino Lladós, Francisco Albós y Antonio Castells.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO. Doña ISABEL II, por lagracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed, que he venido en decretar lo siguiente: En el pleito que ante el Consejo de Estado pendiente en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Fernando Martínez Falero, como tutor y curador de D. Rodrigo Lainez y Falero, hijo de D. Antonio, Ingeniero que fué de Montes de la clase de primeros, y en su representación Doña Pascuala Martínez y Falero, demandante, y de la otra la Administración, representada por mi Fiscal, demandada, sobre derecho á pension de Monte-pío.

Resultando que por no haber sido satisfecha la citada cantidad presentó Marco aquel documento en el Juzgado de primera instancia de Talafra en 27 de Noviembre siguiente para que fuera reconocido por D. Eusebio Madoz y su esposa; y que reconocido por el primero, manifestó la segunda que solo habia prestado su asentimiento para sacar géneros de Pamplona hacia un año, mandando que firmasen á su nombre un documento en que constase la deuda, pero que esta se habia satisfecho con la anterior, y que no reconocia por legitimo el relacionado documento, porque ni habia intervenido en él, ni mandado á nadie que á su nombre lo firmara.

Resultando que habiendo concluido las partes para definitiva, dictó el Juez sentencia en 25 de Octubre de 1864, que confirmó la Sala tercera de la Audiencia en 4 de Julio de 1863, declarando improcedente la excepcion de falta de personalidad en Miguel Cadena para pedir lo que pedía en su demanda, y absolviendo de ella á los demandados Saturnino Lladós, Francisco Albós y Antonio Castells.

Resultando que habiendo concluido las partes para definitiva, dictó el Juez sentencia en 25 de Octubre de 1864, que confirmó la Sala tercera de la Audiencia en 4 de Julio de 1863, declarando improcedente la excepcion de falta de personalidad en Miguel Cadena para pedir lo que pedía en su demanda, y absolviendo de ella á los demandados Saturnino Lladós, Francisco Albós y Antonio Castells.

Table with prices for various publications and services, including 'La Esperanza', 'La Libertad', 'El Boletín de la Guardia civil', etc. Total price listed as 81,813,52.

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por estas oficinas en el mes de Octubre último para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con expresión de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

(Concluye la relación comenzada á publicar en la GACETA de anteayer.)

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos á quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, Fechas en que lo han verificado. Includes sub-sections for PROVINCIA DE VALENCIA, PROVINCIA DE SARAGOZA, CLERO SECULAR, etc.

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos á quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, Fechas en que lo han verificado. Includes sub-sections for DIÓCESIS DE SEGORBE, DIÓCESIS DE SEGOVIA, DIÓCESIS DE SIGÜENZA, etc.

Table with columns: Número de órden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes sub-sections for Provincia de Barcelona, Provincia de Valencia, Provincia de Alacuas, etc.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Bribiesca y Pradolenguero. 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Bribiesca á Pradolenguero la correspondencia y periódicos que le fueren entregados sin excepción de ninguna clase, distribuyéndolo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. 2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en su sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Burgos. 5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. 6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro. 7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. 8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel. 9.º La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Burgos. 10.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que se principia el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta. 11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tarifa tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. 12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirijir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se quiere ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, el Gobierno se reservará el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización. 13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boleín oficial de la provincia de Burgos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 23 de Febrero próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad. 14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 9.000 rs. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma. 15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 800 rs. vellón en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantizar el servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato. 16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le ha de quedar precisadamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Bribiesca á Pradolenguero y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada. 18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose en su favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 19.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiados dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 20.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

NUMERO 173. BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, demostrativas del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten á la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 4.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de órden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes sub-sections for PROPIOS, RES DE ENERO DE 1862, Provincia de Alicante, etc.

Table with columns: Número de órden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes sub-sections for Provincia de Badajoz, Provincia de Córdoba, Provincia de Jaén, etc.

resulta que una fracción no puede realizar la política de El Contemporáneo, pero impide que se haga la de La España; y otra no puede realizar la de La España, pero impide que se haga la de El Contemporáneo. Así es que se ven reducidos á hacer la política de la nada.

Yo reconozco el buen deseo de todos los Sres. Ministros: todos empujan el carro de la nación; pero como unos le empujan hacia adelante y otros hacia atrás, el carro no se mueve, y tiene que limitarse á resolver las que se vienen debajo de las ruedas; las que amenazan resolverse por sí mismas, entre las cuales figura en primer término la cuestión de Hacienda. Entro en ella con temor y duda: no soy especialista financiero; no sé más que lo que todos saben: asusta tratarla á los profanos, aunque no sea todo que por el tecnicismo; porque se llama *Deuda flotante* la que amenaza con echar á pique el bajel del Estado; *Caja de Depósitos* una institución que tiene por objeto que no pare allí ningún depósito; *consolidar* es sinónimo de no pagar, y por fin, *castigar el presupuesto* á hacer economías, siendo así que el inocente presupuesto es una computación de servicios é ingresos acordados por otras leyes, debiendo castigar en caso á los que las hicieron.

Yo, señores, repito, no soy competente en la cuestión de Hacienda, y voy á examinar la gestión de los negocios económicos en dos personas: el Sr. Salaverria y el señor Barzanallana; yo no he hecho caso con los que en sus tiempos felices aplaudían al Sr. Salaverria, y no he de hacerle hoy tampoco con los que le querían exigir más responsabilidad de la que realmente tiene. S. S. es una persona que maneja perfectamente las cifras; que juega con los millones, y á quien no asusta cantidad ninguna; pero que en mi sentir tiene el defecto de sobrarle confianza, de ser optimista; el reverso de la medalla es el Sr. Barzanallana; su carácter es tético y desconocido, y además tiene el defecto de que, si bien es persona de mucha ciencia, no le ha dado Dios que pueda *manejar el don de negocio*, y esa falta de S. S. es la que está pesando principalmente sobre la Hacienda. En cuanto á que S. S. no tiene *don de negocio*, está probado solo con la debatida reunión del Ministerio de Hacienda, en la cual S. S. reconoce que no podía excitar el interés, y pretendía excitar el patriotismo, no comprendiendo que no podía hacer esto tampoco, porque el patriotismo hay que excitarlo á la luz del sol, en una tibia atmósfera de un salón.

Yo señores, señores, no reconozco las recusas á ningún Gobierno; pero será cuando los pida en la forma regular, lo cual no ha hecho este, y por ello nosotros no podemos acceder á sus propositos, que creemos funestos para el país. Para exigir un sacrificio á la nación es preciso que se invoque un ideal nacional como la guerra de Africa, y si no hay eso es preciso que haya una necesidad nacional sentida por todos, y que empiece á remediarse por los más afortunados. Para exigirle al jornalero que pague 50 rs., es decir, que se prive de seis días de jornal, que es el pan de sus hijos, hay que empezar por asolear al Ministro se prive de un mes ó dos de sueldo, y que se tomen las medidas para que en adelante marchemos bien.

En estas condiciones yo votaría el anticipo; pero ¿sucede esto? No recordais el decreto que vino en la Gaceta el día que se nos pedía el voto para el anticipo, creando dos Direcciones nuevas, y aumentando el gasto del presupuesto cuando no hay necesidad de ello? Vendidos los bienes de Beneficencia, esta Dirección necesita menos personal que nunca; y cuando la salud pública está en tan buen estado, ¿puede hacer falta crear una Dirección especial de Sanidad?

Y aunque se proba que no se había hecho más gasto porque los 50.000 rs. de sueldo de Director se ahorraron en otros sueldos que se suprimen, por lo menos no lo ha hecho una economía; porque una de dos, ó eran precisos esos 50.000 rs., ó no lo eran. Si lo primero, debiésteis dejarlos como estaban; si lo segundo, habéis debido suprimirlos; que al hacerlo aliviabais de 50 rs. á 1.000 contribuyentes que caerán en seis días de medios de subsistencia.

Pero resulta, señores, que la causa del mal estar actual de la Hacienda depende de dos orígenes: el presupuesto ordinario y extraordinario. Respecto del primero, es muy fácil nivelarlo en el papel, y es más frecuente aunque ande desvelado en la práctica, porque se hace sin contar con muchas cosas que no pueden menos de ocasionar gastos.

Pero á más de este hay otro presupuesto, que es el extraordinario. Decretada la desamortización, se vendieron los bienes del Estado, y se tuvo un pensamiento aceptable, que fue el añadir el dinero en obras públicas que aumentaran el bienestar y la riqueza del país; esto habiéndose ya en un momento, se hubiera ido haciendo poco á poco, á medida que iban vendiendo los pagados de los compradores. Pero se precipitó, y resultó que hubo un alza artificial en el precio de los jornales; que algunas obras se hicieron de mala manera por falta de personal facultativo, que se aseaba en el país.

Se apejó á la Caja de Depósitos; se sacaron 800 millones, resultando de esto que la Hacienda se encuentra en el caso que una casa de comercio que tiene un pasivo á corto plazo y un activo á largo plazo; debemos 2.000 millones, y tenemos más; pero no los tenemos ahora; lo que hay que hacer, pues, es que la Hacienda no pueda hacer lo que una casa de comercio llamando á los acreedores, y diciéndoles que le den espera y que saldrá de la situación ahogada en que se encuentra, es descontar el activo; pero no descontarle á la fuerza, porque el crédito es la confianza, y la confianza un sentimiento que, como el amor y la gratitud, se inspira y no se decreta ni se impone. Esos billetes de carteras son valores privilegiados, y sin embargo, no podrán cobrarse forzadamente, porque á pesar de tener como garantía una hipoteca territorial, el labriego á quien se le impongan dirá: así eso es tan bueno, ¿por qué me lo dais? ¿Por qué lo hacéis tomar á la fuerza?

Se me dirá que hay una ley que obliga á que esos billetes hayan de darse á la par; pero lo mismo que se nos pide que los modifiquemos para poderlos imponer á la fuerza, se ha podido pedir que los modifiquemos para que se negociaran por bajo de la par.

Tenemos, pues, que á nuestro juicio es preciso negociar una parte del activo, y negociar el deudor, pero por el lado del deudor, se puede, y negociarlo al medio del Ministro, que por modesto que sea no se creará con pocos medios para hacerlo que el contribuyente de 40 rs.

Si los billetes, lastimados ya por la emisión forzosa intentada, no pueden negociarse, hay 600 millones de *Deuda consolidada*, más conocida y aceptada, y después pueden sacarse á la venta esa masa de bienes del clero, cuya enajenación está decretada, y que importan más de 4.500 millones. Hace cinco años la Santa Sede pidió permi-

so para la comutación de los bienes eclesiásticos; ¿por qué, pues, no se venden? Ahora que tenemos una situación angustiosa, ¿por qué no se hace todo lo posible para que se vendan esos bienes? Porque si en épocas en que había recursos abundantes no se ha hecho esto, hoy no es disculpable que no se haga.

Creo, pues, que debemos hacer una negociación para salir de la situación del momento, y luego vender esos bienes, á cuya venta no se oponen ni la Iglesia ni el Estado.

Pero después de esto hay que hacer otra cosa: hay que hacer ver al país que, liquidados y pagados los errores del pasado, no se reproducirán épocas como la presente, para lo cual hay que introducir economías en el presupuesto ordinario. Yo bien sé que las principales de estas son las de Santo Domingo, que yo hubiera propuesto de un modo más conforme con la honra nacional; la vuelta de la escuadra del Perú &c.; pero hay que hacer algo más, y es examinar bien el presupuesto ordinario. Ya que habéis creado el pánico, es preciso que sepáis explotarlo. Hay que disminuir las jubilaciones; hay que condenar los derechos que se atribuyen á los viajes á América, con los cuales al cabo de pocos años de servicios se vuelve con un sueldo de 40.000 rs.; hay que rebajar las jubilaciones de los jóvenes, hay que quitar los sueldos de juntas ó comisiones que no tienen más objeto que aumentar los años de servicio para la declaración de haberes pasivos. Haced todo eso, y habréis hecho mucho; reducid el número de los empleados; bajad los grandes sueldos de los altos funcionarios; ya que en aras del patriotismo queréis que el contribuyente pague más de doble contribución, que en aras del patriotismo los Directores bajen á Jefes de Negociado; reducid el ejército, reducid la marina.

He concluido, señores, con el examen de la cuestión de Hacienda, y voy á pasar á otro punto importante, el de la reforma electoral.

También en esto, señores, hay un tecnicismo especial: dice un Ministro que ha hecho más bien sus elecciones, y que no ha gastado para ellas más primeras materias que los Alcaldes y unos cuantos empleados de Gobernación, Hacienda y Fomento. Esto es menester que concluya: ó el país ha de hacer las elecciones, ó es preciso que no las haga; si el país ha de gobernarse por sí mismo, como decía en la oposición al Sr. Conde Brabo, es necesario que el período en que eso suceda sea al menos el período electoral.

¿Qué se dice en abono de las últimas elecciones? Que no ha habido tantas coacciones como otras veces; pero ¿esto es una culpa? No; ¿acaso se olvidó que no ha luchado un partido político importante? Se dice que había necesidad de desorganizar una Administración completa de unión liberal; pero ¿no se han hecho las mismas vicisitudes cuando los candidatos no pertenecían á ese partido?

¿No se ha desorganizado el distrito de Arenas de San Pedro, creando dos secciones sin expedientes y sin oír al Consejo y la Diputación 10 días antes de la elección? ¿No se han querido excitar animosidades entre dos pueblos, ó impedir á toda costa que yo saliera Diputado? Y lo malo es que con estos medios no se hace mal solo á los candidatos, sino al país; sucediendo, por ejemplo, que por creer que una cantidad que había para hacer una cárcel daría un resultado favorable llevándola á Avila, se dio un orden para hacerla así; protestando que el Arquitecto municipal no podía ir á levantar los planos en mucho tiempo; y el Arquitecto, ignorando semejante orden, le iba al pueblo el mismo día para aquel objeto; y sucediendo también que para atraerse los votos de los electores de otro pueblo se le leyó por el agente del Gobierno la víspera de la elección una Real orden acerca de un monte; de modo que cuando llegaron á Montebelví yo les pregunté por quién votaban, me respondieron: «Señor Silveira, votamos por el monte».

Y no quiero traer aquí á discusión lo que ha pasado en mi distrito, porque temo molestar demasiado, pero tengo que indicar algunos medios que se han empleado, no solo allí, sino también de otros muchos. Respecto á separación de empleados, yo tengo que decir que si bien el Gobierno puede separarlos, indudablemente dentro de su derecho, no le basta el poder, porque aunque no sea cierto, no siempre debe hacerlo, y sobre todo cuando no trabajan en pro sino en contra de los candidatos, para dar sus destinos á algún elector, á quien quiera hacerse amigo del Gobierno.

En cuanto á los llamamientos de Alcaldes y empleados, son gravísimas hoy sus consecuencias, porque cuando un Alcalde va al Gobierno, y este le habla de elecciones, lo que hace es preguntar al Sr. Gobernador, ¿hay una ley que impide á las Autoridades mezclarse en las elecciones? Y el Gobernador contesta: «Ciertamente, sí; pero yo me guardaré muy bien de escribir una carta; pero lo puedo á V. hablar, porque eso se queda entre nosotros.» El Alcalde, si no es de honrado corazón que pueda resistir al mal ejemplo, va luego á su pueblo y llama al guarda de montes y le dice: «Mañana te pasarás por la solana, y te guarda pregunta: ¿Por qué? Y le contesta: «Porque mi ganancia entrará en juego.» «Pero si hay una ley que lo impide.» «Cállate, hombre, las leyes se hacen para los pobres de espíritu.» El Gobernador hablaba de ciertas leyes políticas; este ya lo dice de todas; y luego el guarda, generalizando lo mismo, se cree en el derecho de cortar un árbol, y así se va perdiendo de unos en otros el respeto á la santidad de las leyes, y se infiltra la corrupción y el desorden á las más ínfimas capas sociales.

Es imposible que esto continúe así; yo he salido Diputado por 260 votos contra 80, por 260 votos de hombres independientes, leales y esforzados; pero no volveré á poner á mi distrito en el caso de que tuviera que pasar otra vez por los tranques que ha pasado, porque en estas circunstancias los electores tienen que ser héroes durante la elección, y frecuentemente son mártires después de ella; porque como hay que desagradar al Gobernador para que salga un candidato que no es el que él desea, esto pone luego al distrito en un entredicho administrativo, que desgraciadamente existe hoy en muchos de los pueblos de España. ¡Ah, si yo pudiera contarlos en detalle el martirio que hoy sufren mis buenos amigos!

Vengamos, pues, á otro sistema, porque ya difata el remedio llegará tarde: estamos en momentos difíciles; en el exterior, ya lo sabéis, nuestro crédito es nulo; es lo ha dicho el Sr. Ministro de Marina, manifestando que para tomar un poco de carbón y galleta ha tenido más crédito que nuestra nación el Sr. Vincent; en el interior tenemos una crisis monetaria que nos labra; tenemos un partido que contribuyó con nosotros al sostenimiento del Trono y

de libertad, que está retirado del campo parlamentario; por lo que tratamos de esta orgánica, en una actitud de neutralidad armada. Ahora como capital agravio la ley electoral, que hemos hecho nosotros antes que él; es menester, pues, que se faciliten unas elecciones amplias. Entonces ese partido vendrá á la lucha ó no; suceda una ó otra cosa, hay que felicitarlo de ello, porque si lo primero, la política se encarrilará, y se volverá á la tranquilidad; y si no viene, por lo menos ya no tendrá motivo alguno plausible: si trata de apelar á las vías de hecho, tendremos para responderle los cañones, que son muchos; pero tendremos también la razón y la justicia, que son mucho más.

¿Cree acaso el Sr. Ministro de la Gobernación que vendrá? Yo creo que sí, porque tal vez en la alternativa de no entrar jamás en el poder de ningún modo, ó entrar por la violencia, eligieran este último; pero no sucedería lo mismo si viesen que podrían alcanzar sus justos deseos por los medios legítimos y legales. Yo creo, pues, que vendrán hasta por interés propio, y por consiguiente que es preciso reformar las leyes electorales, porque en esto hay humillación alguna cuando el mismo partido moderado desahoga sus opiniones, tratando de sintetizar en pocas palabras todo lo que he dicho en mi discurso. En nuestra sociedad se ha infiltrado un espíritu revolucionario; es decir, una exageración del espíritu de progreso, acompañada de una gran tendencia perturbadora; pero ese espíritu no está aislado, no está en el aire, ni arriba; ni abajo; está dentro de nosotros mismo; no se le puede combatir de frente como á ejército extranjero é invasor; es como el gas que se encuentra encerrado en una inmensa caldera; yo no fender hoy las opiniones que en otro tiempo sostuve cuando pedía la enmienda en suma que se discutía ayer, ni estaré cruzado de brazos, que es lo que hace el Gobierno; lo que en mi sentir es preciso es disminuir el combustible del descontento, no arrojarse en 600 millones de billetes hipotecarios; es menester el manómetro de la prensa, que eso señalará con exactitud la atmósfera de presión; es abrir la válvula de seguridad que tiene más que otra máquina el Gobierno representativo, la válvula de la libertad electoral, por la que pueden hallar legítimos desahogos las opiniones.

Si esto es una ilusión de joven, ó es el resultado de intensas meditaciones de un hombre que desea ardientemente la dicha de su país, lo dejo á la consideración del Congreso.

El dicho.

El Sr. VALERA: Sres. Diputados, la alusión que me ha hecho el Sr. Silveira me mueve á hablar, á pesar del disgusto y del temor que siempre tengo para hacerlo. He sido acusado, aunque amistosamente, por S. S. de no defender hoy las opiniones que en otro tiempo sostuve cuando estaba en la oposición, y es preciso que yo me justifique de esto con alguna detención, porque no es asunto enteramente personal mío.

Empezaré hablando del partido moderado, porque de la idea que yo tengo de lo que debe ser este partido se desprende la justificación de mi conducta. Yo no profeso respecto de los partidos las ideas que ha expuesto un amigo mío en el Senado, diciendo que los partidos eran agrupaciones de hombres para sostener en el poder una idea dada.

Yo creo que estos no son partidos, sino coaliciones; el origen de los partidos como yo los entiendo, es el ideal que ni en los tiempos antiguos ni en los modernos ha sido nunca una personalidad ó otra cosa por el estilo. Detrás de todas esas personalidades están siempre las ideas, lo mismo en los azules y los verdes de Constantino, que en los blancos y los negros de Florencia, y en todos los partidos del mundo.

Las ideas tienen su organismo; se desarrollan; de una premisa se deduce una consecuencia; y como la dialéctica humana no es infalible, esta se deduce de diferente modo por cada individuo, y van dando origen al fraccionamiento de los partidos; pero eso no es posible que los partidos estén unidos solo por los principios fundamentales; de estos hay que deducir consecuencias y soluciones prácticas; y si esto solo los ligara, se desmoronarían en corto tiempo.

Pero hoy otra cosa que sostiene unidos á los partidos: esta cosa son las tendencias; estas son las que hacen no separarse, y así se explica que vivan tan largos años, y que muchas veces, como hoy sucede con los whigs y los tories de Inglaterra, tengan doctrinas distintas y hasta diametralmente opuestas de las que manifestaron en otras épocas. De este modo es como yo sostengo que vive el partido moderado con una vida vigorosa y fuerte.

Durante los cinco años que hemos estado en la oposición, hemos sostenido siempre las doctrinas del partido moderado; y debo advertir que para mí moderado significa lo mismo que *conservador liberal*, ó que conservador, solamente; porque si hemos de conservar hoy, ¿qué ha de ser sino las leyes liberales que nos rigen? Repito, pues, que durante estos cinco años hemos sostenido las doctrinas del partido conservador.

Yo por mi parte, no solo en *El Contemporáneo*, sino en este recinto, hablé una ó dos veces sobre instrucción pública; pero sin duda porque nose me loe, se me atribuye lo que no he dicho; por ejemplo, yo no he hablado nunca de libertad de enseñanza; al contrario, he dicho que en un país exclusivamente católico, donde el Estado da la enseñanza, no puede permitirse que esta pueda ser anticatólica. Lo que yo sostenía era la libertad de la enseñanza particular, ó por lo menos una gran tolerancia; la enseñanza oficial, católica, á la que la juventud estudiosa en España se ha acostumbrado, y que no pueden menos de infiltrarse en el país por más que quiera evitarse, y en lo demás la tolerancia más completa.

En cuanto á que la circular publicada por este Gobierno está en desacuerdo con lo que yo dije, no es exacto; al contrario, lo que aparece en esa circular es precisamente como un corolario de lo que yo traté de decir; y en cuanto á que un profesor, con motivo de ella, haya rebajado al Gobierno, tampoco lo creo: el Gobierno decía que según noticias había algún profesor que enseñaba cosas contrarias al Trono y al altar, y no ha habido ninguno que diga que él enseñe eso; en cuanto á la democracia, se puede enseñar sin duda, porque la democracia es, hasta cierto punto, un partido legal, toda vez que reconoce y respeta nuestras leyes. Es cierto que trata de reformarlas; pero, señores, eso lo hemos hecho todos, y si no es claro que hoy estaríamos regidos por el Fuero Juzgo.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, V. S. no puede en esta ocasión hablar más que para una alusión personal, y esa creo que ya la ha contestado S. S.

El Sr. VALERA: No tengo inconveniente en sentar-

me, Sr. Presidente, porque espero que ya tendré ocasión de decir lo que pudiera necesitar.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Orden del día para mañana: el debate pendiente. Se levanta la sesión.

Eran las seis.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Anuncia el Times, refiriéndose á correspondencias recibidas de Méjico, que el Emperador Maximiliano ha nombrado á M. Givin, ex-Senador de California, y Virey de las provincias de la Sonora, Chihuahua, Sinola, Durango y Baja California, las cuales han sido cedidas al Emperador Napoleón por el auxilio prestado al establecimiento del nuevo Imperio mejicano.

El Virey Givin tendrá tropas á sus órdenes en número suficiente para sostener el ejercicio de su cargo. Se procurará favorecer en los Estados confederados y entre los habitantes del Sur de California la emigración, para explotar las minas y desarrollar los elementos de riqueza que encierran las provincias cedidas. Estas se extienden desde el golfo de Méjico al Pacífico.

Segun noticias de New-York, fecha 25 de Enero, el General Terry asegura que los confederados han abandonado y destruido los fuertes Caswell y Campbell, así como los puntos fortificados de Smith-Island, Smithville y Reeves-Point. A 162 ascenden los cañones cogidos.

El Almirante Porter cree que los confederados destruirán y abandonarán á Wilmington. Las cañoneras federales se hallan entre el fuerte Caswell y Wilmington.

Una expedición federal ha llegado á 43 millas de Mobila.

Parece que M. Seward será nombrado Representante de los Estados-Unidos en Londres.

El Senado confederado ha resuelto la creación del cargo de Comandante en Jefe de los ejércitos del Sur, recomendando al General Johnston para desempeñarlo. La Cámara de los Representantes en sesión secreta ha confirmado el nombramiento.

Se ha propuesto al Senado federal que no entable negociación alguna encaminada á otorgar concesiones ó á contraer compromisos con los confederados antes de que estos se sometan sin reserva á las Autoridades federales.

La Cámara de los Representantes confederados ha confirmado por unanimidad la resolución de publicar un manifiesto anunciando á los habitantes del Sur la decisión de continuar la guerra.

El General federal Thomas ha establecido sus cuarteles de invierno cerca del río Tennessee.

Sherman concentra sus tropas en Maephersonville, distante pocas millas del río Comababe, cerca de cuyo punto se hallan los confederados.

INTERIOR.

MADRID.—Hoy miércoles 8 de Febrero, de nueve á diez de la noche, comenzó el Sr. D. Lope Gisbert el cuarto curso de sus lecciones de lengua universal en el Ateneo de esta corte. Segun tenemos entendido, piensa este erudito profesor hacer el resumen de todas sus anteriores explicaciones, esforzando sus doctrinas con nuevos argumentos y consideraciones filosóficas, y tocando de paso las graves cuestiones sobre lingüística que tienen conexión con el problema de una lengua universal.

Sabemos también que se está ocupando en traducir á esta lengua la *Bula Inefabilis*, que Su Santidad Pio IX declaró de fe la Purísima Concepción de María Nuestra Señora. Esa traducción se hace por encargo de altas personas para formar parte de la gran colección de traducciones de la misma Bula que está reuniéndose en Francia para depositarla en Roma, y hacer el monumento lingüístico más notable que han conocido los siglos, puesto que á estas horas consta ya de unos 20 volúmenes de cerca de 500 páginas cada uno.

El sábado próximo tendrá lugar en el teatro de la Zarzuela un baile de máscaras, cuyos productos se destinan para aliviar las desgracias causadas por las recientes inundaciones de Alcala. La comisión encargada de llevar á cabo este proyecto se ocupa en hacer grandes preparativos, y ha dirigido invitaciones á los Sres. Senadores, Diputados y otras personas notables á fin de que se dignen cooperar á tan benéfica obra. De acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, ha sido nombrado un delegado de su autoridad con el objeto de que presida y examine todas las operaciones relativas á dicho baile para satisfacción del público, las condiciones que se han de cumplir para la buena conducta, si fuesen posibles, y de la misma comisión gestora, cuyos piadosos sentimientos no dudamos serán atendidos por todos los que se interesan en el alivio de la desgracia.

La Sociedad Económica Matritense, segun anuncia un colega, ha aprobado las propuestas hechas por el Ju-

gado de premios á la virtud; y segun tenemos entendido, se distribuirán 39.000 rs. entre 16, los que se adjudicaron á las personas que han merecido preferencia por las virtudes que les distinguen.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se arrienda en pública subasta por tiempo de tres años el derecho de paso por los puentes de Santa María y San Agustín de la villa de Alcala; estando señalado el día 15 del mes de Febrero próximo, á la una de la tarde, para el doble remate que deberá tener lugar en esta Administración general y en la Billia del Real Patrimonio de Valencia, en cuyos dos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la subasta. 3525-2

LA JUNTA INSPECTORA DEL Lloyd BARCELONÉS ha señalado el día 2 del próximo mes de Marzo para la celebración de la general ordinaria que prescribe el art. 25 de los estatutos, la que tendrá lugar en uno de los salones de la casa-Louja á las siete de la noche; y se avisó para que los señores socios que con arreglo á las disposiciones del art. 28 tengan derecho de asistencia se sirvan pasar á las oficinas de la misma Sociedad, calle de Escudillers, núm. 62, desde el día 25 del corriente en adelante, para recoger sus papeletas de entrada.

Barcelona 3 de Febrero de 1865.—El Secretario, Juan Catalan. 3564-1

LA MUTUALIDAD, COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS contra incendios.—No habiendo tenido efecto por falta de asistencia de socios la junta general que debía celebrarse el día 5 del actual, la Dirección convoca de nuevo á todos los suscritores de esta corte, con arreglo al art. 59 de los estatutos de la Compañía, para la que se celebrará el domingo 12 del corriente, á las doce de la mañana, en el local de sus oficinas, calle de Alcalá, núm. 36; advirtiendo que la junta tendrá efecto con el número de socios que asistan.—Por la Sociedad española de Crédito comercial, el Director, P. P. Ulagón. 3606

SOCIEDAD DE CRÉDITO Y FOMENTO DE VIGO.—El Consejo administrativo de esta Sociedad, en vista del resultado que presenta el balance cerrado en 31 de Diciembre último, y haciendo uso de la facultad que le concede el art. 30 de los estatutos, ha acordado entregar á los señores accionistas el 10 por 100 sobre el capital efectivo que tienen desembolsado en calidad de dividendo provisional por los nueve meses que comprende el ejercicio del año próximo pasado, primero de su establecimiento. Dicha entrega equivale al 13,33 por 100 con relación á todo el año, y se verificará á cuenta del dividendo definitivo que debe distribuirse en el mes de Julio próximo, segun previenen los mismos estatutos, y determine la junta general en virtud de la distribución que haga del beneficio total obtenido durante dicho período.

Los señores accionistas podrán presentarse á recoger su importe, ó sea rs. vn. 57 por acción, que es lo que corresponde al 30 por 100 que tienen de desembolso, sirviéndose acompañar los títulos originales, con los que deberán justificar su derecho.

Los pgos se verificarán indistintamente desde el día 40 de Febrero próximo en adelante: en Vigo en el domicilio de la Sociedad, calle de la Oliva, núm. 6, bajo. En Madrid en casa del banquero D. Rafael Bertran de Lis, calle del Florin, núm. 4 (oficinas); y en París en la del Excmo. Sr. D. Pedro Gil, Boulevard des Capucines, número 6.

Vigo 30 de Enero de 1865.—El Director general, Rafael Ravera. 3602-3

VENTA DE CASA.—Á VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS se anuncia nuevamente la venta en pública subasta de la casa-pueblo situada en esta corte, calle de Isabel la Católica, con vuelta á la de la Flor baja, señalada por la primera con el núm. 12 moderno, y por la segunda con el 3, cuya área comprende 14.936 pies cuadrados, y ha sido tasada en la cantidad de 3.200.000 rs., á rebajar cargas.

El remate se verificará el lunes 20 del mes actual, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte; y hasta dicho día, todos los no feriados, de diez á dos de la tarde, se hallarán de manifiesto en el estudio del Doctor D. Mariano García Sanchez, calle de Felipe II, núm. 8, cuarto segundo, las condiciones que han de servir de base para la nueva subasta, los planos y títulos de propiedad de la finca, con el fin de que puedan enterarse las personas á quienes interese su adquisición.

Madrid 7 de Febrero de 1865.—Por sustitución de Sanchez, M. Saez Hernandez. 3598-4

ARTILLERÍA.—TERCER REGIMIENTO MONTADO.—Hallándose vacante la plaza de Maestro de trompetas del citado regimiento, y debiendo proveerse en quien reuna las condiciones de tener mérito de 34 años, saber tocar el clarín y la música necesaria para enseñarlo, se avisó para que los que deseen ocupar la citada plaza presenten al Sr. Coronel del regimiento sus solicitudes, acompañadas de un certificado de buena conducta, si fuesen posibles, y de la misma comisión gestora, cuyos piadosos sentimientos no dudamos serán atendidos por todos los que se interesan en el alivio de la desgracia.

Zaragoza 5 de Febrero de 1865.—El Ayudante, Baltasar Lopez Sanchez. 3584-6

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 4 de Febrero.—Interior, 40-75.—Diferida, 39-35.

Amsterdam 4 de Febrero.—Interior, 40 1/2.—Diferida, 39.

Londres 4 de Febrero.—Consolidados, 89 3/4.—Diferido español, 40.

SANTOS DEL DIA.

San Juan de Mata, fundador, y San Juencio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosos Trinitarios.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Febrero de 1865.

HORAS.	TEMPERATURA EN GRADOS		DIRECCION DEL VIENTO.	ESTADO DEL CIELO.
	Resumir.	Contingidos.		
6 m.	707,39	5° 2'	6° 5'	O... Nubes.
9 m.	709,02	6° 2'	7° 8'	O... Idem.
12 m.	708,97	9° 5'	41° 9'	O... N. O. Cási d. *
3 t.	708,77	10° 5'	43° 1'	O... Celajes.
6 t.	709,28	8° 0'	40° 0'	O... N. O. Cási d. *
9 m.	709,82	7° 4'	9° 2'	O... N. O. Nubes.

Temperatura máxima del día... 14° 0' 13° 7'

Temperatura máxima al sol... 46° 3' 20° 4'

Temperatura mínima del día... 3° 2' 4° 0'

Evaporación en las 24 horas... 4,6 milímetros.

Lluvia en id. id. id.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun partes recibidas, ayer ha llovido en Lugo y San Sebastian.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEOGRAFICAS.—Observaciones meteorológicas del día 7 de Febrero de 1865.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	DIRECCION DEL VIENTO.	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	766,4	-27,3	S. E. ...	Nubes.
Stokholmo.	762,4	-18,8	N. E. ...	Cubierto.
Copenhague.	748,0	-3,4	N. E. ...	Cub. nie. *
Leipzig.	752,6	0° 9'	E.	Nubes.
Berna.	740,5	5° 2'	S.	Nubes.
Gratwich.	743,0	8° 7'	S.	Lluvis.
Bruselas.	742,0	5° 8'	S. O. ...	Lluvis.
Dunkerque.	742,6	4° 6'	S.	Lluvis.
París.	747,7	6° 7'	O.	Lluvis, temp.
Burdeos.	750,4	8° 0'	O.	Nubes.
Lyon.	747,4	4° 0'	O.	Nubes.
Turin.	746,9	8° 0'	S. E. ...	Lluvis.
Florenca.	749,3	9° 0'	S. E. ...	Lluvis.
Roma.	749,3	8° 0'	S. E. ...	Idem.
Nápoles.	751,4	10° 6'	S. S. E. ...	Idem.

IMPRENTA NACIONAL.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De las partes remitidas en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

6.588 fanegas de trigo.

2.238 arrobas de harina.

4.509 idem de carbon.

222 cerdos que componen 52.184 libras de peso.

311 carneros, que hacen 7.675 id. id.

222 cerdos degollados ayer, que hacen 43.634 id. id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.

Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra.

Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Despjos de cerdo, de 18 á 20 cuartos libra.

Tocino añojo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.

Idem fresco, de 26 á 28 cuartos libra.

Idem en canal ayer, de 78 1/2 á 80 rs. arroba.

Lomo, de 42 á 54 cuartos libra.

Jamon, de 130 á 144 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.

Acete, de 64 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Vino, de 40 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.

Garbanzos, de 42 á 62 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos libra.

Judías, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentijas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Carbon, de 2 á 8 rs. arroba.

Labon, de 60 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Patatas, de 5 1/2 á 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 28 á 31 rs. fanega.

Algarroba, de 20 á 32 rs. id.

Trigo vendido, 1.113 fanegas.

Quedan por vender, id.

Precio máximo, 49 1/2.

Idem mínimo, 44.

Idem medio, 46,55.

Lo que se anuncia para dar par su inteligencia.

Madrid 7 de Febrero de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascasin.

Observatorio Imperial de Paris.

LÍNEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 3 de Febrero de 1865 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	DIRECCION DEL VIENTO.	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	766,4	-27,3	S. E. ...	Nubes.
Stokholmo.	762,4	-18,8	N. E. ...	Cubierto.
Copenhague.	748,0	-3,4	N. E. ...	Cub. nie. *
Leipzig.	752,6	0° 9'	E.	Nubes.
Berna.	740,5	5° 2'	S.	Nubes.
Gratwich.	743,0	8° 7'	S.	Lluvis.
Bruselas.	742,0	5° 8'	S. O. ...	Lluvis.
Dunkerque.	742,6	4° 6'	S.	Lluvis.
París.	747,7	6° 7'	O.	Lluvis, temp.
Burdeos.	750,4	8° 0'	O.	Nubes.
Lyon.	747,4	4° 0'	O.	Nubes.
Turin.	746,9	8° 0'	S. E. ...	Lluvis.
Florenca.	749,3	9° 0'	S. E. ...	Lluvis.
Roma.	749,3	8° 0'	S. E. ...	Idem.
Nápoles.	751,4	10° 6'	S. S. E. ...	Idem.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 7 de Febrero de 1865 á las tres de la tarde.

POBROS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 43-50.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 41-00; n

Teatro Real.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 61 de abono.—Semirámide.

Teatro del Príncipe.—A las ocho de la noche.—La escuela de las coquetas.—Baile.—El abate Pirracas.

Teatro